DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, Plan de Desarrollo Departamental Nariño Región País para el Mundo 2024-2027 y el Plan Territorial de Salud de Nariño.

Que dado el aumento de casos de tosferina en Colombia, especialmente en regiones como Bogotá, Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca, donde se han registrado 1.925 casos acumulados en lo que va del año, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud emitieron la Circular Externa Conjunta No. 0011 del 25 de marzo de 2025 con el fin de *"Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles"* estableciendo las "INSTRUCCIONES PARA LA INTENSIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN, VIGILANCIA Y LABORATORIO POR INFECCIÓN DE TOS FERINA".

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, con fundamento en la Circular Externa Conjunta No. 0011 del 25 de marzo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Circular Externa No. 92 del 25 de abril de 2025 con el propósito de lograr la *"intensificación de las acciones de vigilancia y control en salud pública para Tosferina en Nariño"*. Ya que, en el departamento de Nariño, la cobertura de la tercera dosis de la vacuna pentavalente durante 2024 fue del 88%. Sin embargo, se presentó un brote en el municipio de Samaniego, donde se reportaron tres casos positivos hasta la semana 52. Antes esta situación, se requiere ajustar, integrar y reforzar las actividades de vigilancia en salud pública, además de asegurar la identificación y atención oportuna de los casos en los servicios de salud. También es esencial implementar medidas de prevención y control eficaces para contener el brote.

Que para la protección de los más débiles es deber social del Estado tomar las medidas de salud pública que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos generados por la enfermedad de la TOSFERINA.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2025, el representante legal de la **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.** identificada con **NIT 900190473-9,** remitió al Instituto Departamental de Salud de Nariño la siguiente solicitud: *"Doctora ANA BELEN ARTEAGA TORRES Directora Instituto Departamental de Salud Pasto – Nariño, Cordial saludo. La IPS Municipal de Ipiales E.S.E., ante la intensificación de las acciones de vigilancia y control en salud pública para Tosferina en Nariño por el incremento de casos de tosferina en el territorio necesita de su apoyo para la prevención y mitigación de la enfermedad con el fin de dar cumplimiento a nuestras funciones misionales orientadas a la protección de la salud pública"* .

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño consciente de la magnitud de la problemática en razón a la intensificación de las acciones de vigilancia y control en salud pública para Tosferina y el incremento de casos en el territorio del departamento de Nariño, encuentra necesario aunar esfuerzos con la Empresa Social del Estado - **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.** identificado con **NIT 900190473-9**, para generar mayores capacidades en la atención de la enfermedad de Tosferina, a través del componente:

- Fortalecimiento de la capacidad institucional en la atención de la emergencia mediante la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP).

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN dispone de Elementos de Protección Personal (EPP) destinados a la prevención y mitigación de la enfermedad de la tosferina. Para la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., se asignarán los EPP relacionados en el anexo que forma parte integral del presente documento, respaldados por la certificación expedida el 20 de junio de 2025 por la Técnico Administrativo de Almacén, con un valor contable total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($52.750.425).**

En el marco de la intensificación de las acciones de vigilancia y control en salud pública para Tosferina (pertussis) en Nariño, se hace necesario adoptar medidas urgentes y eficaces que permitan mejorar la capacidad de respuesta de las instituciones de salud pública en los niveles local y municipal. La **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.**, en su calidad de prestador de servicios de salud de primer nivel y con atención directa a población vulnerable, desempeña un rol estratégico en la contención y manejo de esta enfermedad transmisible de alto impacto.

La **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E**, como entidad pública prestadora de servicios de salud en el municipio de Ipiales, cumple un rol fundamental en la ejecución de acciones en salud pública, especialmente aquellas orientadas a la vigilancia, control y mitigación de enfermedades transmisibles como la tosferina. En este sentido, su aporte al fortalecimiento de estas acciones en el departamento de Nariño, a través de la utilización de los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados por el Instituto Departamental de Salud, se justifica por las siguientes razones:

- **Talento humano en salud**: Dispone de personal médico, de enfermería, vigilancia epidemiológica y otros profesionales de la salud capacitados, quienes constituyen el recurso humano idóneo para la implementación de las acciones intensificadas de control y respuesta frente a brotes.
- **Infraestructura adecuada**: La entidad cuenta con instalaciones físicas apropiadas para la atención integral en salud, lo que garantiza espacios seguros tanto para los usuarios como para los trabajadores de la salud, en concordancia con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- **Capacidad logística y operativa**: La E.S.E posee y dispondrá de los medios logísticos para la ejecución de actividades extramurales, brigadas de salud, seguimiento en territorio y respuesta oportuna frente a eventos de interés en salud pública, contribuyendo así a una cobertura efectiva en el territorio.

Uno de los componentes fundamentales para garantizar la atención segura y oportuna a la población afectada, así como para proteger al talento humano en salud, es el fortalecimiento de la capacidad institucional mediante la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP). El uso adecuado y permanente de estos insumos es una medida crítica para prevenir la transmisión nosocomial de la tosferina, proteger al personal médico y asistencial, y asegurar la continuidad en la prestación de servicios esenciales.

Apoyar a la **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.** con EPP permitirá:

- Disminuir el riesgo de contagio entre el personal de salud y los pacientes.
- Asegurar condiciones de bioseguridad en la atención de pacientes sintomáticos o confirmados por tosferina.
- Fortalecer la capacidad operativa de la institución ante el aumento de demanda asistencial.
- Contribuir al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con el manejo de enfermedades transmisibles y emergencias sanitarias.
- Promover la equidad en el acceso a recursos esenciales para la salud pública, especialmente en zonas con limitaciones presupuestales y alta demanda de servicios.

Dado el contexto epidemiológico y la necesidad de acción inmediata, se considera técnica y jurídicamente viable apoyar a la IPS Municipal de Ipiales E.S.E. mediante la entrega de EPP, como una estrategia prioritaria para garantizar una respuesta eficaz y sostenible ante la actual situación de salud pública.

La **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E**, entidad pública representada por **DANIEL ALBERTO VALLEJO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.897.608 expedida en Ipiales nombrado mediante Decreto No 101 del 27 de marzo del 2024 expedido por la alcaldía Municipal de Ipiales como GERENTE de la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. con NIT 900190473-9.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.
Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".*

Que la Constitución Política de Colombia (Artículos 2, 95-2, 333, 355), y los principios de coordinación y colaboración armónica (Ley 489 de 1998), responsabilidad social empresarial y especialmente en el principio de la solidaridad social (Ley 1523 de 2015) imponen a toda persona natural o jurídica, de Derecho Público o Privado, apoyar las medidas oficiales orientadas a la atención de desastres, calamidad y peligro para la vida o salud de las personas.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)".
Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1 .4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1 .4 1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la ley 80 en su artículo 3 expresa "***De los Fines de la Contratación Estatal.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Igualmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a la entidad para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad a su cargo.
Por las razones anteriormente expuestas, se ha acordado celebrar un Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para contribuir al fortalecimiento del sistema de salud del municipio de Ipiales, en el departamento de Nariño, orientados a la atención y mitigación del impacto causado por la enfermedad de la tosferina, con sujeción a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento y en los documentos soporte que se vinculan y que forman parte del mismo.

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/

Que una vez expuestas las consideraciones antes indicadas, LAS PARTES acuerdan en uso de su voluntad y autonomía, suscribir el presente Convenio Interadministrativo, regido por lo siguiente:

OBJETO

SGAL-099- Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de atención en salud del municipio de Ipiales, en el departamento de Nariño, orientados a la atención y mitigación del impacto causado por la enfermedad de la tosferina en el marco de la intensificación de las acciones de vigilancia y control en salud pública para Tosferina en Nariño.

APORTES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan aunar esfuerzos para la ejecución de acciones conjuntas en el marco de la contingencia sanitaria por brote de tosferina en el municipio de Ipiales departamento de Nariño. Para tal fin, cada entidad realizará aportes en especie, conforme a sus capacidades institucionales y disponibilidad de recursos.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($52.750.425)** en especie, correspondiente a la entrega de elementos de protección personal – EPP que han solicitado por parte de la **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E** y que se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente documento.

IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E
Contribuirá con el talento humano, la capacidad operativa y los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo, incluyendo, entre otros, personal asistencial y de apoyo, acompañamiento técnico, y medios de transporte. Dichos aportes estarán orientados al cumplimiento del objeto del convenio.

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	SI	X	NO	

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Secretaria General y/o Apoyo Logístico
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 (artículo 95), 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa – Ley 489 de 1998 (artículo 95), justificada según acto administrativo que se emita (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente Convenio Interadministrativo no implica una erogación monetaria para las partes.
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1601

CODIGO CPC DANE	91122
BPIN	N/A
NUMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	85111506
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	Para efectos legales y fiscales, se considerará el valor consignado en el inventario emitido por el almacén del IDSN, correspondiente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($52.750.425)**
FORMA DE PAGO	Las partes se obligan a cumplir con los aportes en especie descritos en el presente convenio, en los tiempos y condiciones definidos.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO	El plazo para la ejecución del objeto del convenio, será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del convenio en la plataforma SECOP II por las partes.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	El Instituto vigilará la correcta ejecución del objeto del convenio a través de: Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo Logístico o quien haga sus veces. Profesional Universitario del Laboratorio de Salud Pública o quien haga sus veces.
GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	En razón a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.1.4.5 no es necesaria la constitución de garantías.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES** **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO / IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.** **Ambas partes se comprometen a:** **1.** Colaborar de manera coordinada y eficiente en el cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al desarrollo del convenio interadministrativo. **3.** Designar un responsable técnico o enlace institucional para el seguimiento y ejecución del convenio. **4.** Velar por el uso adecuado de los y elementos entregados, garantizando su destinación a los fines previstos. **5.** Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución del convenio. **6.** Participar en los procesos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas respecto al cumplimiento de las actividades pactadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES.
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

1. Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) descritos en el Anexo 1 del convenio, de manera oportuna y conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
2. Entregar los EPP a la E.S.E. Municipal de Ipiales en el lugar, fecha y condiciones establecidas de la siguiente manera: en el Instituto Departamental de Salud de Nariño calle 15 No 28-41 plazuela bombona, en la dependencia de almacén dentro de los cinco (05) dias habiles contados a partir de la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II por las partes, y previo cumplimiento de requsitos de ejecucion y legalizacion a los que hubiese lugar.
3. Realizar el seguimiento al uso y destino de los elementos entregados, mediante los informes de ejecución que deberá presentar la E.S.E.
4. Registrar y soportar administrativamente la entrega de los elementos mediante actas de entrega-recepción.

IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.

1. Recibir y verificar los EPP entregados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, dejando constancia mediante acta de entrega.
2. Utilizar los elementos recibidos para los fines establecidos en el objeto del convenio.
3. Garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y distribución interna de los EPP conforme a los protocolos de bioseguridad vigentes.
4. Asumir los costos y actividades logísticas relacionadas con la entrega de los Elementos de Protección Personal – EPP, que serán entregados en el Instituto Departamental de Salud de Nariño calle 15 No 28-41 plazuela bombona, en la dependencia de almacén, incluyendo:

- El cargue y descargue de los elementos.
- El transporte desde el lugar de entrega hasta la sede o lugar de almacenamiento de la E.S.E.
- Los trámites documentales requeridos para el registro contable y administrativo de los bienes recibidos.

5. Participación activa en las acciones interinstitucionales que se generen en el marco del convenio para el control de la enfermedad, tales como jornadas de

	capacitación, vigilancia en salud pública o actividades de atención a población en riesgo. **6.** Disponer de la infraestructura, logistica y el talento humano en salud, que serán los beneficiarios directos de los EPP, y quienes contribuyen a la prevención de la propagación de la enfermedad de la tosferina.

TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Número	Tipo de Riesgo	Concepto	Asignación del Riesgo	Impacto	Categoría
1	Logístico	Retrasos en la entrega de los EPP por parte del Instituto	IDSN	Alto	Alto
2	Operativo	Falta de disponibilidad de talento humano de la E.S.E para atención en campo	Contratista	Alto	Alto
3	Técnico	Uso incorrecto o desvío de EPP por parte del personal de la E.S.E	Contratista	Alto	Medio
4	Logístico	Fallas en transporte y cargue de EPP desde el punto de entrega	Contratista	Medio	Alto
5	Bioseguridad	Almacenamiento inadecuado de los EPP	Contratista	Medio	Medio
6	Legal	Incumplimiento de obligaciones generales o específicas	Ambos	Alto	Medio

Fecha de elaboración: 4 de julio de 2025

Proyección: Jose Efrain Moreno Palacios
Abogado Contratista -Apoyo Logístico

Revisión: Harold Cerón Panmtoja
Profesional Universitario - Oficina Apoyo Logístico

Revisión Jurídica: José Luis Ocampo Guerrero
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Adriana Moreno Castillo
Secretaria General